



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada
ENERGIA

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada «Subestación Elevadora “Opde Íllora 2 y 3” de 30/220 kV, 90 MVA y Línea de Alta Tensión de PSFV Opde Íllora 2 y 3, en los términos municipales de Chimeneas, Pinos Puente e Íllora (Granada)».
Expte: E-3510; 11.934/AT.

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada «Subestación Elevadora “Opde Íllora 2 y 3” de 30/220 kV, 90 MVA y Línea de Alta Tensión de PSFV Opde Íllora 2 y 3, en los términos municipales de Chimeneas, Pinos Puente e Íllora (Granada)». Expte: E-3510; 11.934/AT.

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-3510; 11.934/AT, los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fechas 11 de julio de 2019 y 26 de febrero de 2020, la mercantil Planta Solar OPDE 21 S.L con CIF n.º B-71354716, presentó escritos para solicitar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción en relación con el proyecto de instalación eléctrica denominado «Subestación Elevadora “Opde Íllora 2 y 3” de 30/220 kV, 90 MVA y Línea de Alta Tensión de PSFV Opde Íllora 2 y 3, en los términos municipales de Chimeneas, Pinos Puente e Íllora», en la provincia de Granada y, asimismo, por la misma empresa, en fechas posteriores de 19 de julio de 2023 y 14 de diciembre de 2023, se presentaron escrito, relación de bienes y derechos afectados y demás documentación necesaria para solicitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del mismo proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de enero de 2023 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial de Granada, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes tercero y siguientes de dicha Resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOJA número 77 de 25 de abril de 2023.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 11 de marzo de 2024; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 5 de marzo de 2024; y en el Boletín Oficial de la Provincia de

Granada el 4 de marzo de 2024, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 11 de marzo de 2024, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Pinos Puente, Chimeneas e Íllora.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado alegación alguna si bien, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental presenta escrito para advertir que, no ostenta la titularidad de la finca número 46 según proyecto incluida en la relación de bienes afectados, circunstancia que comprueba la empresa promotora que, a continuación, comunica la alteración catastral de la misma para su inscripción a nombre del Ayuntamiento de Pinos Puente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Planta Solar OPDE 21 S.L con CIF. B-71354716, denominada «Subestación Elevadora “Opde Íllora 2 y 3” de 30/220 kV, 90 MVA y Línea de Alta Tensión de PSFV Opde Íllora 2 y 3, en los términos municipales de Chimeneas, Pinos Puente e Íllora», en la provincia de Granada, en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1^a. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2^a. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3^a. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Fernández Casas

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO SUBESTACIÓN ELEVADORA OPDE ÍLLORA 2 Y 3 DE 30/220 KV, 90 MVA Y LÍNEA AÉREO-SOTERRADA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV PARA LA EVACUACIÓN DE LAS PSFV OPDE ÍLLORA 2 Y 3. T.M. de Pinos Puente, Íllora y Chimeneas (GRANADA). Expte. Núm. 11.934/A.T.; E-3510.

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN												
							SERVIDUMBRE DE VUELO					SERVIDUMBRE				APOYOS		Ocupa	Tala
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Longitud serv. áerea (m)	Superficie Serv. vuelo (m ²)	Sup. zona seguridad (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Longitud subterránea (m)	Serv. subterránea (m ²)	Sup. Temp. subterránea (m ²)	Apoyo nº	Sup. Ocup. Permanente (m ²)	Tiempo Ocup. Temp. (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Sup. Total caminos (m ²)	
2	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.-SERVICIO DE CARRETERAS	CHIMENEAS	900	9001	-	Ctra. GR-3312 de Chimeneas a Castillo	-	-	-	-	10,83	10,83	108,28	-	-	-	-	-	-
3	CARLOS ROMERO	CHIMENEAS	20	5	Cortijo Villas	Olivar secano	-	-	-	-	499,64	499,64	4996,38	-	-	-	-	-	-
4	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	CHIMENEAS	20	9003	Cañada Gallego	Camino-Carril	-	-	-	-	14,90	14,90	148,95	-	-	-	-	-	-
5	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	CHIMENEAS	20	9005	Cañada Gallego	Barranco	-	-	-	-	5,72	5,72	57,19	-	-	-	-	-	-
6	INMOBILIARIA CONCASA 3, S.L.	CHIMENEAS	20	4	Cortijo Villas	Labor secano	-	-	-	-	964,69	964,69	9646,94	-	-	-	-	-	-
7	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	CHIMENEAS	20	9002	Cortijo redondo	Camino-Carril	-	-	-	-	150,84	150,84	1508,39	-	-	-	-	-	-
8	INMOBILIARIA CONCASA 3, S.L.	CHIMENEAS	20	3	Cortijo Villas	Labor secano	-	-	-	-	103,64	103,64	1036,36	-	-	-	-	-	-

9	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	CHIMENEAS	3	9001	-	Camino de Chimeneas a Castillo de Tajarja	-	-	-	-	5,08	5,08	50,77	-	-	-	-	-
10	INMOBILIARIA CONCASA 3, S.L.	CHIMENEAS	3	4	Villas	Olivar secano	27,28	2.565,56	1.671,79	260,82	91,23	91,23	912,32	1	37,82	-	-	62,00
11	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	CHIMENEAS	3	9004	-	Barranco Hurón	15,03	257,55	160,67	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	INMOBILIARIA CONCASA 3, S.L.	CHIMENEAS	3	3	Villas	Olivar secano	386,29	5.932,90	3.827,18	662,68	-	-	-	2 y 3	135,08	-	-	215,00

13	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	CHIMENEAS	3	9002	-	Camino de Las Villas	16,64	209,79	68,49	-					-	-	-	-	-
14	SALVATIERRA AGRARIA, S.L.	CHIMENEAS	3	2	Villas	Olivar secano	-	95,47	132,63	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.- SERVICIO DE CARRETERAS	CHIMENEAS	2	9001	-	Ctra. GR-3400 de Peñuelas a Castillo de Tajarja	11,26	245,86	114,11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	SALVATIERRA AGRARIA, S.L.	CHIMENEAS	2	11	Llano Palmeras	Olivar secano	295,84	5.840,56	2.971,67	384,94	-	-	-	4	92,54	-	-	1.811,00	
17	SALVATIERRA AGRARIA, S.L.	CHIMENEAS	2	6	Llano Palmeras	Olivar secano	524,37	12.577,68	5.238,27	306,60	-	-	-	5	56,40	-	-	485,00	
18	HERMATER 99, S.L.	CHIMENEAS	2	5	Llano Palmeras	Olivar secano	358,23	6.105,30	3.587,60	554,85	-	-	-	6 y 7	88,85	-	-	1.823,00	
19	SIN DETERMINAR	CHIMENEAS	2	9002	-	Ctra. Del Canal	10,04	142,41	99,01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
20	SALVATER 94, S.L.	CHIMENEAS	2	1	Llano Palmeras	Olivar secano	9,66	145,57	156,16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
21	SALVATIERRA AGRARIA, S.L.	CHIMENEAS	2	13	Llano Palmeras	Olivar secano	469,68	7.616,35	4.670,23	621,85	-	-	-	8 y 9	116,65	-	-	1.444,00	
22	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	CHIMENEAS	2	9006	-	Barranco - arroyo	9,93	214,75	110,80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
23	INMOBILIARIA CONCASA 3, S.L.	CHIMENEAS	2	2	Llano Palmeras	Olivar secano	223,39	4.891,69	2.197,19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
24	MARÍA TRINIDAD GUERRERO VALDEARENAS	PINOS PUENTE	40	59	Trasmulas	Olivar secano	49,75	654,75	508,29	309,06	-	-	-	10	57,46	-	-	1.905,00	
25	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PINOS PUENTE	40	9022	-	Barranco - arroyo	29,23	472,98	260,98	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
26	ENCARNACIÓN GUERRERO DELGADO	PINOS PUENTE	40	62	Trasmulas	Olivar regadío	450,61	8.221,74	4.527,39	267,32	-	-	-	11	40,32	-	-	951,00	

39	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA EN GRANADA	PINOS PUENTE	40	9010	-	Camino	9,88	195,68	100,35	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	NICOLÁS ARROYO LÓPEZ	PINOS PUENTE	40	124	Trasmulas	Olivar secano	139,11	3.317,68	1.378,82	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA EN GRANADA	PINOS PUENTE	40	9011	Trasmulas	Camino	10,56	247,63	104,84	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	ALFONSO MARTÍN GUTIÉRREZ	PINOS PUENTE	40	182	Trasmulas	Olivar regadío	77,26	1.526,70	779,09	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	JUNTA DE ANDALUCÍA.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	PINOS PUENTE	40	9021	-	Acequia	1,12	16,80	11,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	ROCÍO NAVERO PAREJA	PINOS PUENTE	40	191	Trasmulas	Olivar regadío	86,54	1.073,44	883,90	286,29	-	-	-	17	47,89	-	-	254,43
45	JUAN LÓPEZ FERNÁNDEZ	PINOS PUENTE	40	122	Trasmulas	Frutales regadío	145,34	2.580,90	1.437,34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	AYUNTAMIENTO PINOS PUENTE	PINOS PUENTE	39	9023	-	Camino del Turro	5,95	97,24	59,57	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	ANTONIA GONZÁLEZ PÉREZ	PINOS PUENTE	39	34	Trasmulas	Olivar regadío	156,73	3.289,66	1.578,63	286,29	-	-	-	18	47,89	-	-	218,00
48	JUAN IGNACIO GONZÁLEZ PÉREZ	PINOS PUENTE	39	101	-	Labor regadío	-	-	5,86	-	-	-	-	-	-	-	-	1.111,40
49	JOSÉ RICO MALAGÓN	PINOS PUENTE	39	33	-	Olivar regadío	208,38	4.390,58	2.068,31	78,46	-	-	-	19	3,18	-	-	-
50	JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ	PINOS PUENTE	39	18	-	Labor regadío	188,73	3.763,12	1.887,30	197,77	-	-	-	19	40,64	-	-	375,00

51	FRANCISCO RIVAS ANGEL	PINOS PUENTE	39	104	-	Olivar regadío	-	161,48	2,86	-	-	-	-	-	-	-	-	-
52	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	PINOS PUENTE	39	9007	-	Camino	11,13	245,87	97,72	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	HROS. DE JOSÉ CABALLERO LIZANA	PINOS PUENTE	39	92	Trasmulas	Olivar regadío	176,93	2.992,08	1.581,95	292,41	-	-	-	20	50,41	-	-	515,00
54	ORSI, S.A. MARÍA DEL CARMEN D'ORNELLAS SILVA MARÍA DEL ROSARIO D'ORNELLAS SILVA FERNANDO D'ORNELLAS SILVA	PINOS PUENTE	39	23	-	Olivar regadío	-	-	0,78	-	-	-	-	-	-	-	-	
55	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PINOS PUENTE	39	9025	-	Barranco de las Molineras	34,35	875,61	581,63	-	-	-	-	-	-	-	-	
56	ORSI, S.A.	PINOS PUENTE	39	25	Trasmulas	Olivar regadío	379,86	7.884,59	3.761,26	276,22	-	-	-	21	43,82	-	-	405,00
57	ORSI, S.A.	PINOS PUENTE	39	26	-	Olivar regadío	416,22	7.363,37	4.179,08	538,66	-	-	-	22 y 23	82,26	-	-	2.309,00
58	JUNTA DE ANDALUCÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	PINOS PUENTE	38	9001	-	Autovía A-92	62,86	1.099,13	627,36	-	-	-	-	-	-	-	-	
59	EVA TORRES	PINOS PUENTE	38	83	Trasmulas	Olivar regadío	113,04	1.619,44	1.163,49	116,16	-	-	-	24	12,63	-	-	-
60	JUNTA DE ANDALUCÍA.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	PINOS PUENTE	38	9039	-	Acequia	5,41	52,09	55,53	45,87	-	-	-	24	18,40	-	-	-
61	EVA TORRES	PINOS PUENTE	38	111	Trasmulas	Olivar regadío	747,59	13.591,87	7.467,64	1.106,54	-	-	-	24, 25,26 Y 27	165,48	-	-	8.992,00
62	EVA TORRES	PINOS PUENTE	38	110	-	Olivar regadío	76,86	1.569,13	752,75	-	-	-	-	-	-	-	-	

75	JUNTA DE ANDALUCÍA.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	PINOS PUENTE	35	9001	-	Acequia	1,41	23,01	14,14	-	-	-	-	-	-	-	-	-
76	SUSANA VILLODRES EXTREMERA	PINOS PUENTE	35	14	Loma del Conejo	Olivar regadío	99,79	1.393,74	965,90	292,62	-	-	-	30	57,46	-	-	21,00
77	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	PINOS PUENTE	35	9006	-	Camino	12,00	182,00	431,41	16,44	-	-	-	-	-	-	-	-
89	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	PINOS PUENTE	37	9011	-	Camino-vereda de Bracana	11,35	188,82	106,29	-	-	-	-	-	-	-	-	-
95	AURELIO EXTREMERA AGUILERA	ÍLLORA	16	183	Lomas de Taura	Labor secano	55,65	162,83	172,37	260,82	-	-	-	37	37,82	-	-	148,00